



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: Ejecutivo  
Demandante. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA  
Demandado (s). Eric Bolaños Gutiérrez  
Nadin Azkar Guzmán  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00716-00  
Apoderado: Alfredo García Barraza-

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO presentado por la parte demandante a través de su apoderado judicial providencia esta calendada el día 08 de septiembre del año 2022, recurso este presentado por la apoderada demandante Dr ALFREDO GARCIA BARRAZA con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Veinte (20) de Septiembre de año 2022-

  
JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO  
Secretario

0716-2017 - MEDIDAS CAUTELARES

Alfredo Garcia Barraza <alfregarbaz@hotmail.com>

Miércoles 7/09/2022 9:58 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito adjuntar solicitud de medidas cautelares en el proceso ejecutivo indicado en el asunto de este correo.

Atentamente,

---

**ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA**

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)

TP No 144633 del C.S. de la J.

**ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA**  
**ABOGADO**

---

**SEÑORES:**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DE: COOPVIPEBA**  
**CONTRA: ERIC BOLAÑO**  
**RAD: 0716-2017**

**ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitarle muy respetuosamente:

Decretar el embargo y secuestro de los dineros y CDTS que tenga el demandado depositados en cuentas corrientes o de ahorros en los BANCOS: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AVVILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BANCA CAJA SOCIAL BCS, BANCO COLPATRIA, BANCO SANTANDER, BANCO ITAU, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO CITYBANK, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA SA para tal efecto solicito oficiar a las mencionadas entidades

Atentamente,

---

**ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA**  
CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)  
TP No 144633 del C.S. de la J.